

**D<sup>a</sup>. RUTH CÁRDENAS CARPI, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE TERUEL,**

**CERTIFICO:** Que el Consejo Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

**10.- LA PUEBLA DE HIJAR.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO para subsanar la parte que quedó en suspenso del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA en la sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de 29 de Octubre de 2014.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en relación al Plan General de Ordenación Urbana de la Puebla de Hajar en sesión de 29 de Octubre de 2014 acordó:

*“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PUEBLA DE HIJAR por considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en lo relativo a las siguientes clases y categorías de suelo y ámbitos territoriales:*

*-El **suelo urbano consolidado en su totalidad**, con los reparos establecidos en el presente acuerdo, con la excepción de las desclasificaciones de suelo urbano realizadas en todo el perímetro del suelo clasificado actualmente como urbano, por no estar suficientemente motivadas ni valorados los efectos indemnizatorios que dichas desclasificaciones podrían originar para los propietarios de los terrenos afectados.*

*-El **suelo urbano no consolidado en su totalidad**, con los reparos establecidos en el presente acuerdo.*

*-El **suelo no urbanizable, en sus dos categorías de genérico y especial**, con los reparos establecidos en esta propuesta y exceptuando los ámbitos incluidos en el suelo no urbanizable especial Zona de Protección de Riesgos Naturales por riesgo de inundación, ya que su régimen urbanístico estaría incumpliendo lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 33 de la Ley 3/2009, y 35 a) y b) del decreto 52/2002 por no presentarse la delimitación perimetral de las áreas que se distinguen en esta categoría de suelo ni señalar de forma pormenorizada las actuaciones y usos permitidos o autorizables en las mismas.*

**SEGUNDO.- SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE FORMA PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PUEBLA DE HIJAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo y el artículo 64.3 apartado e) del Decreto 52/2002 de desarrollo de Ley 5/1999, se considera que existen deficiencias documentales que impiden el pronunciamiento fundado sobre el cumplimiento de los

requisitos legalmente exigibles, en los siguientes ámbitos territoriales:

-En el suelo urbano consolidado las **desclasificaciones de suelo urbano realizadas en todo el perímetro clasificado**, por no estar suficientemente motivadas ni valorados los efectos indemnizatorios que dichas desclasificaciones podrían originar para los propietarios de los terrenos afectados.

-En el suelo no urbanizable, el **suelo no urbanizable especial en su categoría de Zona de Protección de Riesgos Naturales por Riesgo de Inundaciones**, por no cumplir lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 33 de la ley 3/2009, ya que no se presenta la delimitación perimetral de las áreas que se proponen ni se señalan los usos previstos en dichos terrenos.

**TERCERO.-** Se otorga al Ayuntamiento un plazo de 3 meses para la subsanación de la parte que ha quedado en suspenso advirtiéndose de no presentarse la documentación en este plazo el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel podrá declarar la caducidad del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** SUSPENDER la publicación del texto de las Normas Urbanísticas de la parte Aprobada Definitivamente hasta que se presente un ejemplar del documento técnico que subsane los reparos de este acuerdo debidamente diligenciado de aprobación inicial y provisional de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.”

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de febrero de 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en Teruel escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar en el que manifiesta que con fecha 21 de enero fue notificada la interposición de recurso contencioso administrativo interpuesto por Boalar Investment SL contra la Resolución de ese Ayuntamiento por el que se inadmitía recurso de reposición contra la aprobación provisional del PGOU ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel.

Atendiendo a estos motivos manifiesta que es voluntad municipal el seguir con la subsanación de deficiencias documentales para la aprobación total del Plan General Municipal pero solicitan el aplazamiento a fin de aclarar la situación judicial planteada con la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de Febrero de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en Teruel oficio de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón solicitando a este Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel copia autenticada del expediente relativo al Plan General municipal de la Puebla de Híjar por el recurso presentado por Boalar Investment S.L contra el Acuerdo de Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana adoptado el 29 de Octubre de 2014 por este

órgano colegiado.

**Visto lo anteriormente expuesto, considerando la inexistencia de un Auto Judicial de la Sala de lo Contencioso acordando la Suspensión del Planeamiento y a la vista de la solicitud de aplazamiento efectuada por el Ayuntamiento de la Puebla de Híjar EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO ACORDÓ** otorgar un plazo adicional de TRES MESES al Ayuntamiento para que se presente un ejemplar del documento técnico que subsane la parte suspendida del Plan General de Ordenación Urbana y cumpla los reparos del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 29 de Octubre de 2014 .

No obstante, se advierte al Ayuntamiento que transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la parte Aprobada definitivamente con su consiguiente entrada en vigor.

Y para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la presidencia.

En Teruel a,

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

Fdo.: Mª Pilar Lou Grávalos